Ley de 28 de noviembre de 1919

Prestación vial.- La de Pacajes correspondiente a 1920, 21 y 22 se destina a la construcción de caminos para automóviles de Corocoro por Tarejra al distrito minero de Callapa y de Corocoro a Viacha.

JOSE GUTIERREZ GUERRA Presidente de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1.º- La prestación vial de la provincia Pacajes, correspondiente a los años 1912, 1921 y 1922, se destina a la construcción de caminos para automóviles de Corocoro por Tarejra al distrito minero de Callapa y de Corocoro a Viacha.

Artículo 2.º- Un ingeniero de la Dirección General de Obras Públicas hará el trazado de los referidos caminos.

Artículo 3.º- Estas obras correrán a cargo de una junta especial compuesta del Subprefecto, presidente de la Junta Municipal, dos gerentes de las principales empresas mineras y dos vecinos notables de Corocoro, designados por los anteriores.,

Artículo 4.º- A fin de acelerar las obras esta Junta queda autorizada para contratar un empréstito con garantía de los rendimientos de la prestación vial de la provincia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.- La Paz, 22 de noviembre de 1919.

ISMAEL VAZQUEZ.- CARLOS CALVO.- Ismael Arteaga, S. S. accidental.- Hugo O'Connor d' Arlach, D. S.-Zenón Echeverría, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, a 28 de noviembre de 1919.

JOSE GUTIERREZ GUERRA.- Juan Muñoz Reyes.